

Interlocutorio No. 472
Proceso: Ejecutivo Singular(mínima c.)
Demandante: Pedro José Díaz Becerra
Demandado: Jorge Antonio Monroy Morales
Radicado: 2023-00020-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado de la parte demandante solicita se emplace a la parte demandada por desconocer el domicilio o lugar para recibir las notificaciones al igual que el correo electrónico. A despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes.


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

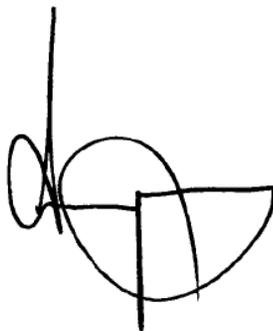
Riosucio, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado JORGE ANTONIO MONROY MORALES, quien debe notificarse personalmente del auto del veintiuno (21) de febrero de 2023, mediante el cual se admitió la demanda en su contra.

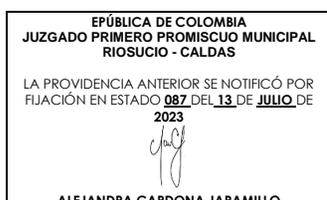
Para lo anterior, esta Dependencia Judicial dará aplicación con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso concordante con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Pasados quince (15) días después de la publicación si el emplazado no comparece a recibir notificación; se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la misma y se continuará el proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ



Interlocutorio No. 472

Proceso: Ejecutivo Singular(mínima c.)

Demandante: Pedro José Díaz Becerra

Demandado: Jorge Antonio Monroy Morales

Radicado: 2023-00020-00

Secretaría
